

I MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCÓN, 01 ABR 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 004 /

VISTOS:

Los antecedentes; el Informe Social N° 47 del 21 de Marzo de 2019, lo dispuesto en los artículos 3° letra e) y 4° letra a) de la Ley 18.695: los Dictámenes 33.635/90, 12.194/92 y 5817/90; y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO

I.- Celébrese contrato de donación entra la Municipalidad de Concón y Doña Margarita Campos Ilufi, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

II.- El contrato de Donación Deberá suscribirse entre la Municipalidad de Concón y Doña MARGARITA CAMPOS ILUFI, será del siguiente tenor:

PRIMERO: La Municipalidad de Concón es dueña de la Mediagua de 6X3 mts. cuadrados, con piso, (sin forro, sin cielo), de pino bruto.

SEGUNDO: Por este acto la Municipalidad de Concón dona, cede y transfiere el dominio del bien mueble individualizado en la cláusula anterior, a título gratuito, a Doña MARGARITA CAMPOS ILUFI, lo cual es aceptado expresamente por este último.

TERCERO: El presente contrato de Donación es representativo del interés de la Municipalidad de Concón del satisfacer la necesidad de carácter social que afecta al Donatario.

CUARTO: Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, la donación del bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato, es con el fin que este bien sea destinado exclusivamente a fines habitacionales. Para dicho objeto se establece un plazo de 15 días, contados desde la entrega de la media agua, para que ella quede totalmente instalada en el domicilio del donatario.

Las partes dejan expresa constancia que se prohíbe al donatario ceder a cualquier título, a favor de terceros, el bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato se realizaran visitas inspectivas, y si en virtud de dicha fiscalización, se

verifica que no se está utilizando el bien donado para los fines que fue otorgado al beneficiario, se procederá a dejar sin efecto el presente contrato y retirar en forma inmediata la media agua.

QUINTO: Las partes comparecientes convienen en constituir una prohibición voluntaria de celebrar actos y contratos sobre el bien mueble singularizado en la cláusula primera, por el plazo de cinco años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTO: Los comparecientes acuerdan:

- a) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la Comuna de Concón.
- b) El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del donatario y dos en poder de la Municipalidad de Concón.

ANÓTESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA LILIANA ESPINOZA GODO

SECRETARIO MUNICIPAL

OSG/MLEG/AWC/afd
Distribución:
1.0.: Archivo Municipal
c.c.: Archivo Alcaldía
c.c.: Archivo Contraloría
c.c.:
Archivo Social
c.c.: Donatario



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado